

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR**

AUTO No 06

SE ADMITE TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

SIM: 28972641

SOLICITANTE: DIANA JANETH JAIMES SIERRA

Floridablanca, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Bucaramanga Sur, perteneciente a la Regional Santander del ICBF, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 2097 de 2021, mediante la cual se establece el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y habiendo recibido solicitud escrita de la señora **DIANA JANETH JAIMES SIERRA**, quien solicita la inscripción en dicho registro del señor **CHAYANE XAVIER HERNANDEZ VANEGAS** padre del menor de edad **MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ JAIMES**, quien se encuentra bajo su custodia y a favor de quien se fijaron los alimentos a cargo de su progenitor, en el Acta de Conciliación No. 381 del 05 de agosto de 2024, realizada en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Bucaramanga Sur del ICBF y con el propósito de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de **MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ JAIMES**, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la señora **DIANA JANETH JAIMES SIERRA** a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor **CHAYANE XAVIER HERNANDEZ VANEGAS** progenitor del adolescente **MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ JAIMES** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO: INCORPORAR a la historia de atención del adolescente **MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ JAIMES** la solicitud presentada por la señora **DIANA JANETH JAIMES SIERRA**, en la que se requiere la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor **CHAYANE XAVIER HERNANDEZ VANEGAS**. En dicha solicitud se adjunta la liquidación correspondiente, incluyendo los intereses de ley de la deuda alimentaria a la fecha.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas para resolver la solicitud los documentos que obran en la historia socio familiar del menor de edad **MANUEL ESTEBAN HERNANDEZ JAIMES**, entre los cuales se incluyen el registro civil del adolescente y el Acta de Conciliación No. 381 del 05 de agosto de 2024, realizada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la solicitud presentada por la señora **DIANA JANETH JAIMES SIERRA** al presunto deudor alimentario señor **CHAYANE XAVIER HERNANDEZ VANEGAS**, para que dé respuesta en un plazo de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales pasará al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa

causa. Infórmese al presunto deudor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA
Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander